



UNIVERSIDAD DE CUENCA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Intervienen en la celebración del presente Convenio, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, legalmente representado por el Econ. Oswaldo Uyaguari Quezada, en su calidad de Coordinador Zonal 6, delegado del señor Director Ejecutivo a través de Resolución No. 033-DIREJ-DIJU-NI-2017, de 4 de julio de 2017 que para efectos de este instrumento se le denominará **"INEC"** y, la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, legalmente representada por el Ing. Pablo Vanegas Peralta, en su calidad de Rector, a quién en adelante, para efectos de este instrumento se le denominará **"UNIVERSIDAD"**.

Las partes libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
2. El artículo 350 de la norma suprema determina que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
3. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior refiere: *"Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior"*.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

El artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico en su numeral 4 determina: *"Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las"*

E

W



UNIVERSIDAD DE CUENCA



contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora”

4. El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas en el país.
5. Así mismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.
6. La Universidad de Cuenca, es una institución pública de Educación Superior, que fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.
7. La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.
8. Es una universidad pública de docencia e investigación, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.
9. EL INEC es una institución de alto reconocimiento ciudadano por el trabajo que desarrolla en el país y su jurisdicción dentro de la provincia del Azuay y la ciudad de Cuenca; así como, la formación profesional desarrollada por la Carrera de Comunicación Social de la Universidad de Cuenca. Estas dos instituciones conllevan la existencia de intereses comunes que podrían, a través de la cooperación interinstitucional, permitir un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de las instituciones participantes en este Convenio, de manera que se compartan conocimientos, experiencias, tecnologías y se promueva la participación directa de los y las estudiantes en actividades de prácticas pre profesionales, permitiéndoles la aplicación de sus conocimientos en los diferentes departamentos del INEC con lo cual la

22



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Carrera de Comunicación Social de la Universidad de Cuenca desarrollaría sus programas de asistencia y cooperación interinstitucional.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones en los que los y las estudiantes de las diferentes escuelas de la UNIVERSIDAD puedan aprovechar y contribuir con conocimiento en las diferentes áreas de trabajo de la CZ6, y realicen sus prácticas pre profesionales en los diferentes departamentos del INEC. Las prácticas tienen un valor curricular y son consideradas parte de sus actividades y requisitos académicos obligatorios dentro del programa de estudios fijado por la UNIVERSIDAD; sin embargo de lo cual, no determinan una remuneración de parte del INEC.

CLÁUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

UNIVERSIDAD DE CUENCA - ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- 1) Designar coordinador (a) general de las prácticas.
- 2) Seleccionar a estudiantes que participarán en las prácticas en el INEC.
- 3) Presentar un cronograma de labores que efectuarán los y las estudiantes.
- 4) Cumplir con todas las normas vigentes del INEC.

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

- 1) Designar coordinador (a) general o responsable para dar seguimiento a las prácticas.
- 2) Evaluar las actividades desarrolladas por los y las estudiantes y recomendar acciones correctivas o modificatorias si ese fuere el caso.
- 3) Realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los cronogramas de prácticas.
- 4) Prestar las facilidades del caso para el correcto desarrollo de sus actividades dentro de las prácticas preprofesionales de los y las estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá la duración de cinco años, contando a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado o modificado previa autorización escrita de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio, la suscripción de este instrumento no genera relación laboral, ni derechos, ni obligaciones laborales o administrativas, los/las practicantes no son sujetos de indemnización alguna y no ingresarán al servicio público.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



CLÁUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las/los practicantes de verán guardar reserva sobre los hechos o asuntos que conozcan en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas, guardar sigilo y reserva de la información que tenga carácter de confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Estadística, artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas afines, caso contrario serán observadas y podrá darse la terminación definitiva y unilateral de la práctica.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, de así convenir a sus intereses, para lo cual se notificará con treinta días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACLARACIÓN:

La participación de los estudiantes seleccionados por el Instituto de Educación Superior (IES) se circunscribe únicamente a cumplir con las prácticas pre profesionales que son parte de la formación académica, por lo tanto se excluye la remuneración y afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social porque no se establece relación contractual y salarial de dependencia. Esta aclaración concuerda con el Reglamento de Régimen Académico codificado del Consejo de Educación Superior (CES), aprobado el 21 de noviembre de 2013 y revisado el 09 de abril de 2014, y el artículo 93 "Realización de las prácticas pre profesionales", literales 4 y 7: "4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES (Institución de Educación Superior) establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora. (...) 7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:

a) Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales; la gratuidad de la educación superior pública no cubrirá el seguro estudiantil."

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La Administración y supervisión de todas las actividades del presente Convenio estará a cargo del Responsable de la Unidad en la cual se desempeñe el estudiante; además de realizarse un control de asistencia por parte de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera a través de Talento Humano; y por parte de la UNIVERSIDAD. Los responsables de las dos Instituciones, vigilarán el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

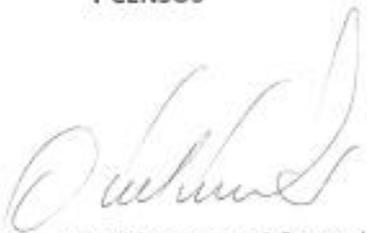
En caso de surgir discrepancias, en lo referente a la modalidad de cooperación, será responsabilidad de las partes solucionarlas de mutuo acuerdo, caso contrario éstas renunciarán a fuero y domicilio y se someterán al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes que intervienen declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas materia del presente documento, por lo que proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual contenido y efecto legal.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Y CENSOS**


Econ. Oswaldo Uyaguari Quezada
COORDINADOR ZONAL 6



UNIVERSIDAD DE CUENCA


Ing. Pablo Vanegas Peralta
RECTOR



